

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la expropiación de los bienes afectados por el proyecto de clave 1-GR-310, «Variante de la carretera nacional 323, de Bailén a Motril, entre los puntos kilométricos 382,0 al 400,5. Tramo: Campotéjar-Venta de la Nava».

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Primero.—Señalar la fecha del día 11 de noviembre próximo, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Iznalloz para levantar las actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo asistir acompañados, a su cargo y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Segundo.—Notificar a los interesados afectados, mediante cédula, el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación. La relación nominal de interesados fue publicada en los siguientes medios de comunicación: «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 19 de julio de 1982; «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 152, de fecha 8 de julio de 1982, y diario «Ideal», de Granada, del día 1 de julio de dicho año, y permanecerá fijada en los tableros de anuncios oficiales de esta Dirección Provincial y del Ayuntamiento de Iznalloz hasta los días señalados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación de interesados y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial (avenida de Madrid, número 7, Granada) las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Granada, 11 de octubre de 1982.—El Director provincial, Del-fin Velasco Villamar.—17.000-E.

27791

RESOLUCION de 11 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «Variante de la carretera nacional 323, de Bailén a Motril, entre los puntos kilométricos 382,0 al 400,5. Tramo: Campotéjar-Venta de la Nava».

Declarada de urgencia, por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 1 de octubre de 1982, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, expropiación de los bienes afectados por el proyecto de clave 1-GR-310, «Variante de la carretera nacional 323, de Bailén a Motril, entre los puntos kilométricos 382,0 al 400,5. Tramo: Campotéjar-Venta de la Nava».

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Primero.—Señalar la fecha de los días 9 y 10 de noviembre próximo, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Dehesas Viejas, para levantar las actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo asistir acompañados, a su cargo y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Segundo.—Notificar a los interesados afectados, mediante cédula, el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación. La relación nominal de interesados fue publicada en los siguientes medios de comunicación: «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio de 1982; «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 122, de fecha 1 de junio del mismo año, y diarios «Ideal» y «Patria», de Granada, de los días 24 de mayo de 1982, y permanecerá fijada en los tableros de anuncios oficiales de esta Dirección Provincial y del Ayuntamiento de Dehesas Viejas hasta los días señalados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación de interesados y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial (avenida de Madrid, número 7, Granada) las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Granada, 11 de octubre de 1982.—El Director provincial, Del-fin Velasco Villamar.—17.001-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27792

ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se determina la composición de la Comisión Gestora de la Universidad Castellano-Manchega.

Ilmo. Sr.: El artículo 5 de la Ley 27/1982, de 30 de junio, dispone la creación, en la Universidad Castellano-Manchega, de una Comisión Gestora que inicie el desarrollo de sus actividades en tanto sean designados los Organos de gobierno de dicha Universidad.

La composición de la Comisión Gestora según el precepto antes citado habrá de determinarse reglamentariamente.

En cumplimiento de lo preceptuado en tales normas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Comisión Gestora de la Universidad Castellano-Manchega tendrá la siguiente composición:

a) Un Presidente, nombrado por este Ministerio, que habrá de ser Catedrático de Universidad.

b) Tres Vicepresidentes, nombrados por este Ministerio, propuestos por el Presidente de la Comisión, de entre Catedráticos o Profesores agregados de Universidad y, en su defecto, Profesores adjuntos de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

c) Los Decanos de las Facultades, Directores de Escuelas Técnicas Superiores y Directores de las Escuelas Universitarias con que inicialmente cuente la Universidad, así como los Decanos o Directores que se nombren en funciones para la dirección de los Centros de nueva creación.

d) Un representante del Profesorado perteneciente a los Cuerpos Especiales de Educación Universitaria por cada Centro elegido por los Profesores numerarios de dichos Cuerpos que presten servicio en el Centro.

e) Un representante del Profesorado interino o contratado con grado de Doctor por cada Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, elegido por los Profesores de idéntica condición que presten servicio en el Centro.

f) El Secretario general, designado por el Presidente de entre el Profesorado numerario que preste servicio en la Universidad.

g) El Gerente de la Universidad, designado por el Presidente de entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos de titulación superior.

h) Un representante del personal no docente de la Universidad, elegido por dicho personal.

i) Un alumno por cada Centro existente.

j) Un representante por cada Colegio Profesional correspondiente a cada Facultad, Escuela Técnica Superior y Escuela Universitaria integrada o a crear en la Universidad.

k) Un representante de los Patronatos de cada Colegio Universitario existente, en tanto no se extingan los estudios impartidos en los mismos.

l) Un representante de las Diputaciones Provinciales respectivas.

m) Un representante de los Ayuntamientos de las respectivas capitales sede de la Universidad.

n) Dos representantes de aquellas Instituciones económicas o sociales de la provincia cuya presencia en la Comisión Gestora se considere oportuna por el Presidente de la misma.

Segundo.—La Comisión Gestora funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Tercero.—Al Pleno de la Comisión Gestora constituido por los miembros enumerados en el apartado primero le corresponde:

Proponer cuantas iniciativas considere adecuadas para favorecer la proyección social de la Universidad.

Proponer y estimular la colaboración y aportación de la iniciativa privada y de las Entidades públicas para la dotación económica de la Universidad.

Informar sobre el presupuesto general y sus cuentas de liquidación, así como sobre las habilitaciones, transferencias y suplementos de crédito.

Informar sobre el desarrollo de la Universidad y propuestas de creación de nuevos Centros.

Cuarto.—La Comisión Permanente estará constituida por los miembros de la Comisión Gestora mencionados en los apartados a), b), c), f) y g), inclusive, del apartado primero, correspondiéndole todas las funciones propias de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Quinto.—En el plazo de treinta días desde su nombramiento, el Presidente de la Comisión Gestora deberá proponer a este Ministerio el del resto de los miembros de la misma.

Sexto.—El funcionamiento de la Comisión Gestora se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.